

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 20 de junio de 1988, con contraseña GTV-271, a los aparatos receptores de televisión marca y modelos siguientes:

«Vanguard» 21 D 7000.  
«Vanguard» 25 D 7000.  
«Vanguard» 28 D 7000.

Las características de los cuales se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Vanguard», modelo 21 D 7000.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 21.  
Tercera: Sí.

Marca «Vanguard», modelo 25 D 7000.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 25.  
Tercera: Sí.

Marca «Vanguard», modelo 28 D 7000.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 28.  
Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 1 de diciembre de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**5933** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa lámina bituminosa de oxiasfalto fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en Molins de Rei (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Angli, 31, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de lámina bituminosa de oxiasfalto, fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Molins de Rei;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 89.944, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 056/13.053, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de fecha 12 de marzo de 1986, por el que se declara de obligado cumplimiento, la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBI2212, con fecha de caducidad el día 19 de diciembre de 1990, disponer como fecha límite el día 19 de diciembre de 1990 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga

constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Base.  
Segunda. Descripción: Armadura.  
Tercera. Descripción: Terminación.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Carflex Arena».

Características:

Primera: Oxiasfalto.  
Segunda: Filtro orgánico 300.  
Tercera: Arena.

Las características de los productos indican:

Base: El material impermeabilizante empleado.  
Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base.  
Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 19 de diciembre de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**5934** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa lámina de alquitrán modificada con polímeros fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en Molins de Rei (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Angli, número 31, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de lámina de alquitrán modificada con polímeros, fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Molins de Rei;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 89.946, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 056/13.053, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de fecha 12 de marzo de 1986, por el que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBI2216, con fecha de caducidad el día 19 de diciembre de 1990; disponer como fecha límite el día 19 de diciembre de 1990 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Base.  
Segunda. Descripción: Armadura.  
Tercera. Descripción: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Lámina Tarfal».

Características:

Primera: Alquitrán modificado con polimérico.

Las características de los productos indican: Base, el material impermeabilizante empleado; armadura, el soporte sobre el que se aplica la base; terminación, el material de protección o antiadherente que cubre la base.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 19 de diciembre 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**5935** *ORDEN de 9 de febrero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, promovida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.*

En sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Torrejón de Ardoz, en el ámbito del polígono "El Juncal" y "El Arrope", promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**5936** *ORDEN de 9 de febrero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, promovida por el Ayuntamiento de Coslada.*

En sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Coslada en el trazado de infraestructura correspondiente a la actuación V-7 para adaptarlo al proyecto de construcción de la carretera de Las Musas, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**5937** *ORDEN de 9 de febrero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón.*

En sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcorcón, que afecta a la norma 4.74 relativa a condiciones acústicas en la edificación, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

**5938**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de marzo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,260	109,534
1 ECU	131,026	131,354
1 marco alemán	64,155	64,315
1 franco francés	18,988	19,036
1 libra esterlina	179,314	179,762
100 liras italianas	8,699	8,721
100 francos belgas y luxemburgueses	308,714	309,486
1 florin holandés	56,956	57,098
1 corona danesa	16,721	16,763
1 libra irlandesa	171,036	171,464
100 escudos portugueses	72,779	72,961
100 dracmas griegas	67,835	68,005
1 dólar canadiense	92,005	92,235
1 franco suizo	72,751	72,933
100 yens japoneses	72,459	72,641
1 corona sueca	17,746	17,790
1 corona noruega	16,644	16,686
1 marco finlandés	27,241	27,309
100 chelines austriacos	911,359	913,641
1 dólar australiano	82,996	83,204